Año de 1935 Lunes 21 de Octubre Núm. 126

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2439

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la Plaza, me comunica que el día 28 de los corrientes, desde las quince treinta a las diecisiete treinta horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con mosquetón, en el polígono de escuelas prácticas, los alumnos de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 19 de Octubre de 1935.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Persistiendo este Ministerio en su firme propósito de normalizar la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales, y con el decidido fin de poner término a las interinidades en las Secretarías de los Ayuntamientos, que en gran número están desempeñadas por funcionarios que no pertenecen al Cuerpo de Secretarios y la firme resolución de que estas plazas sean ocupadas por los opositores aprobados en las últimas oposiciones o por los que figuran en el escalafón con anterioridad,

Este Ministerio acuerda:

1.° Que se anuncien a concurso, para su provisión en propiedad, las Secretarías de segunda categoría que en la actualidad están vacantes y que figuran en la relación adjunta.

2.° El plazo que se concede para solicitarlas es el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.° En cuanto a las personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes, tramitación de los concursos y resolución definiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.° al 11, ambos inclusive, de la orden de este Ministerio de 8 del próximo pasado mes de Agosto (*Gaceta* del 9), las cuales se declaran de estricta aplicación.

4.° Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos *Boletines Oficiales* de la provincia, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 28 de Septiembre de 1935. —J. de Pablo-Blanco.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Alicante.—Algueña, 4.000 pesetas; Parcent, 2,500 pesetas.

Almería.—Alcolea, 3.000 pesetas (artículo 231 del estatuto); Bédar, 3.000 pesetas; Sierro, 3.000 pesetas.

Avila.—Encinares, 2.000 pesetas; Pascualcobo, 2.500 pesetas; Casasola, 2.500 pesetas.

Badajoz.—Cheles, 3.000 pesetas; La Morera, 3.000 pesetas.

Burgos.—Arenilla de Ríopisuerga, 2.500 pesetas.

Cáceres.—Guijo de Coria, 2.500 pesetas.

Cádiz.—El Gastos, 4.000 pesetas; Vega del Rosario, 3.000 pesetas.

Castellón.—Torás, 2.500 pesetas.

Ciudad Real.—Montiel, 4.000 pesetas; Pozuelos de Calatrava, 3.500 pesetas.

La Curuña.—Moeche, 4.000 pesetas.

Cuenca.—Monteagudo de las Salinas, 2.500 pesetas.

Granada.—Gójar, 3.000 pesetas; Jun, 2.000 pesetas; Yátor, 2.500 pesetas.

Guadalajara.—Salmerón, 3.000 pesetas; Zaorejas, 3.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Elgueta, 3.000 pesetas. (Saber el vascuence y conocimiento del régimen económicoadministrativo vigente en la regtón.)

Huesca.—Coscójuela de Fantova, 2.500 pesetas.

León.—Izagre, 3.000 pesetas.

Logroño.—Viniegra de Arriba, 2.000 pesetas.

Madrid.—Miraflores de la Sierra, 4.000 pesetas (pendiente de recurso).

Oviedo.—Villanueva de Oscos, 3.000 pesetas.

Salamanca.—Aldeaseca de Alba-Pedrosillo de Alba, 2.500 pesetas.

Santander.—Selaya, 4.000 pesetas.

Sevilla.—Bollullos de la Mitación, 4.500 pesetas, Gilena, 4.000 peseta-(ser Abogado); Tomares 4.000 pesetas.

Soria.—Nepas, 2.000 pesetas; Salduero, 2.000 pesetas.

Toledo.—Miguel Esteban, 4.000 pesetas; Villamiel, 3.000 pesetas.

Valencia.—Manuel, 4.500 pesetas.

Vizcaya.—Sondica, 3.000 pesetas. Conocer el vascuence y el régimen económicoadministrativo vigente en la región.)

Zamora.—Almeida de Sayago, 3.000 pesetas.

Zaragoza.—Grisén, 2.500 pesetas; Mediana de Aragón. 3.000 pesetas.

(*Gaceta* del 1 de Octubre.)

2405

Jefatura de Industria de Segovia

Visto el expediente promovido por D. Andrés Sacristán, vecino de Fuenterrebollo, en demanda de autorización para modificar las tarifas de suministro de energía eléctrica vigentes en dicho pueblo.

Resultando que se publicó la petición de que se trata en el Boletin Oficial de la provincia número 103, de fecha 28 de Agosto último, a los efectos de la información pública reglamentaria, haciendo constar que las entidades que no presentasen reclamación dentro del plazo reglamentario, se supondrían conformes con lo solicitado.

Resultando que dentro de dicho plazo formularon informe las entidades y Ayuntamiento interesados.

Considerando que por hacer constar en la instancia presentada por don Andrés Sacristán en 17 de Agosto del año actual, que la modificación de tarifas afecta al pueblo de Fuenterrebollo, debe conceder la autorización que se solicita el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 83 del vigente reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro de energía, aprobado por decreto de 5 de Diciembre de 1933.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Conceder a D. Andrés Sacristán, como revendedor de flúido eléctrico de D. Pedro de Miguel, suministrador de flúido eléctrico al pueblo de Fuenterrebollo, la autorización para establecer las siguientes tarifas:

Lámpara fija de 10 watios, 1,75 pesetas al mes.

Lámpara fija de 15 watios, 1,90 pesetas al mes.

Lámpara fija de 25 watios, 3,35 pesetas al mes.

Lámpara fija de 40 watios, 5,20 pesetas al mes.

Lámpara fija de 60 watios, 7,80 pesetas al mes.

Lámpara fija de 100 watios, 13,00 pesetas al mes.

Las lámparas conmutadas tienen un aumento de 0,50 pesetas cada una, en la siguiente forma:

Lámpara conmutada de 10 watios, 2,25 pesetas al mes.

Lámpara conmutada de 15 watios, 2,40 pesetas al mes.

Lámpara conmutada de 25 watios, 3,85 pesetas al mes.

Lámpara conmutada de 40 watios, 5,70 pesetas al mes.

Lámpara conmutada de 60 watios, 8,30 pesetas al mes.

Lámpara conmutada de 100 watios, 13,50 pesetas al mes.

No existirá otra forma de suministro que la de tanto alzado, y los impuestos presentes y futuros serán de cuenta de los abonados.

Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A. No se podrán aplicar las nuevas tarifas a aquellos abonados que tengan suscritos contratos especiales, en tanto no expire el plazo legal de dichos contratos.

B. En las tarifas aprobadas no está incluído el impuesto sobre alumbrado, cuyo pago, según el reglamento correspondiente, corre a cargo del consumidor, debiendo ser recaudado por el fabricante.

C. El concesionario queda obligado a mantener la tensión y frecuencia y efectuar el suministro en las condiciones que señalan los artículos 65 y siguientes del ya mencionado reglamento, pudiendo los abonados ejercitar los derechos que allí se les conceden.

D. Será responsable el concesionario de que las instalaciones reunan las condiciones reglamentarias, si aquéllas no han sido reconocidas por el personal de la Jefatura de Industria de la provincia.

E. El concesionario presentará en la Jefatura de industria de la provincia modelo de la póliza o convenio de suministro, redactado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del vigente reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro.

Lo que en cumplimiento del acuerdo tomado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 16 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

Jefatura de Obras Públicas

3396

Recibidas en esta Jefatura de Obras Públicas las órdenes de pago de expropiaciones de fincas que se ocupan en el término municipal de Aldealengua de Pedraza, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Segovia a Sepúlveda (Pedraza de la Sierra) a la provincia de Madrid, y disponiendo la R. O. de 5 de Septiembre de 1909 que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de expropiación mandados pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así al Ingeniero Jefe para que por éste se señale el día oportuno para realizarlo, a cuyo acto deberán asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo Municipio y satisfacer a éstos los gastos del viaje, se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que los propietarios interesados que son los que figuran en la presente relación, manifiesten en el plazo de diez días ante la Alcaldía respectiva si desean cobrar en esta capital o en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por esto último, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas se ha servido disponer para el día veintinueve del presente mes de Octubre y hora de las diez de la mañana se verifique el pago a que anteriormente se hace referencia en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza.

Lo que, de orden del Sr. Ingeniero Jefe, se anuncia en este BOLETÍN para conocimiento de los propietarios interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 16 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Relación nominal de los interesados en la expropiación de terrenos en el término municipal de Aldealengua de Pedraza, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de la provincial de Segovia a Sepúlveda (Pedraza de la Sierra) a la provincia de Madrid:

Número de orden	PROPIETARIOS	VECINDAD
1	Propios de Aldealengua de Pedraza.......	
1'	Julián García Encinas	Aldealengua de Pedraza
2	Idem	Idem
3	Idem	Idem
4 al 11	Idem	Idem
12	Pablo Vicente García...........	Idem
13	Julián García Encinas	Idem
14	José Arcones López.............	Idem
15	Valeriano García...............	Torre Val de San Pedro
16	Antolina González Benito.......	Aldealengua de Pedraza
17	Sergio Francisco Benito........	Idem
18	Herederos de Luis Arcones	Pedraza de la Sierra
19	Tiburcio Arcones Sánchez.......	Aldealengua de Pedraza
20	Juan Maredo Arcones	Idem
21	Dionisio Arcones...............	Idem
22	Sergio Francisco Benito........	Idem
23	Gregorio Corrales Canillas.....	Idem
24	Alejandra García Arcones	Idem
25	Frutos López Moreno............	Idem
26	Mateo Moreno Sanz..............	Idem
27	Bernardino Vicente García......	Idem
28	Marcos Moreno Sanz.............	Idem
29	Julián García Encinas..........	Idem
30	Tiburcio Arcones Sánchez.....	Idem
31	Leandro Vicente García	Idem
32	María González Vicente.........	Navafría
33	Prudencio González.............	Aldealengua de Pedraza
35	Victoriano Vicente García......	Idem
36	Francisco Barroso Canillas.....	Idem
37	Idem	Idem
38	Raimundo Arcones...............	Idem
39	Dionisio Arcones...............	Idem
40	Mateo Moreno Sanz..............	Idem
41	Francisco Moreno García	Idem
42b	Tomás García Peñas	El Espinar
45	Cayetano Gimeno Yusta..........	Idem
46	Basilia Gómez López............	Gallegos
46'	Eusebio López..................	Aldealengua de Pedraza
47	Raimundo Arcones Fraga.........	Idem
48	Julián García Encinas	Idem
48'	Idem	Idem
49	Cuadrilla de Galíndez Propios...	Idem
50	Prado Cuadrilla Galíndez.......	Idem
51	Julián García Encinas	Idem
52	Cuadrilla de Galíndez	Idem
53	Pablo Vicente García...........	Idem
54	Francisca Barrio Canillas......	Idem
55	Lucas Martín López.............	Gallegos
56	Francisco Martín López.........	Idem
57	Lucas Arcones Sancho...........	Aldealengua de Pedraza
58	José Corrales Gimeno...........	Idem
59	Lucas Arcones Sancho...........	Idem
60	Eusebio López Benito...........	Idem
61	Julián García Encinas	Idem
62	Propios de Aldealengua de Pedraza.......	Idem
63	Cuadrilla de Galíndez	Idem
64	Francisco Clemente.............	Pedraza de la Sierra
65	Dionisio Arcones...............	Aldealengua de Pedraza
66	Dionisio Arcones y Mateo Moreno	Idem
67	Santos González Arcones.......	Idem
68	Santiago Vicente García........	Idem
69	Idem	Idem
70	Gabriela Canillas Grande.......	Gallegos
71	Lucas Arcones Sánchez	Aldealengua de Pedraza
72	Anastasio Corrales Arcones.....	Gallegos
73	Manuela Fernández..............	Aldealengua de Pedraza
73'	Matías Barroso	Idem
74	Mateo Moreno Sanz..............	Idem
75	Colada de las Losillas	Idem
76	Julián García Encinas	Idem
77	Mateo Moreno Sanz..............	Idem
78	Tiburcio Arcones...............	Idem
79	Propios del Ayuntamiento	Idem
80	Isabel Herrero Barroso	Idem
81	Francisco González Sanz	Idem
82	Colada de Propios	Prado de la Cuesta
83	Ex-Marquesa de la Floresta	Madrid
84	Pedro Giménez Sánchez..........	Canillas
85	Manuel Blas López..............	Aldealengua de Pedraza
86	Antolina González Benito.......	Idem
87	Eusebio López Benito...........	Idem
88	Manuel de Blas López...........	Idem
89	Eusebio López Benito...........	Idem
90	Victoriano Vicente García......	Idem

2438

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, cuanto sigue:

1.° Que por la Sección Agronómica se ha procedido a enviarles las hojas de declaraciones de existencias de aceites en 1.° de Octubre.

2.° Que los que no las hayan recibido o el número de las recibidas sea inferior al de almacenistas con cantidad superior a 100 kilogramos, han de reclamarlas de esta Sección Agronómica en plazo de cinco días.

3.° Que dicho servicio han de tenerlo cumplimentado antes del día primero del próximo Noviembre; de lo contrario se procederá a proponerlos para las sanciones a que por su negligencia se hubieran hecho acreedores.

Segovia, 19 de Octubre de 1935. — El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

2425

Sección provincial de Estadística

Censo de Jurados

CIRCULARES

Sres. Alcaldes:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Subsecretaría de Trabajo y Acción Social de fecha 10 del actual, antes del día 23 del corriente deben remitir a esta oficina una relación certificada de las personas de uno y otro sexo que, a partir de primero de Septiembre de 1934, hayan adquirido el derecho a figurar en las listas de Jurados por:

a) Ser mayor de treinta años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo.

b) Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público con haber anual de 3.000 o más pesetas, siempre que reunan las restantes condiciones del apartado anterior.

c) Las mujeres casadas de treinta y más años de edad que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal, no comprendidas en el apartado anterior.

En todas ellas se hará constar el nombre y apellidos, edad, tiempo de residencia, domicilio, profesión o títulos académicos o profesionales. Cuando sean capacidades, se consignará.

No es necesario remitan relación de personas que hayan sido socorridas en el corriente año como pobres de solemnidad si éstas figuraban en las relaciones que se enviaron para la rectificación del Censo electoral.

Segovia, 18 de Octubre de 1935.— El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

2426

Sres Jueces municipales:

Habiéndose recibido recientemente las relaciones de fallecidos para su exclusión del Censo electoral, no es necesario envien las que señala la Orden de la Subsecretaría de Trabajo y Acción Social de fecha 10 del actual, publicada en la *Gaceta* del 13 y reproducida en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 16 del mismo.

Segovia, 17 de Octubre de 1935.— El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2430

SEGOVIA

Tribunal de oposiciones

Habiendo de dar comienzo el día 4 de Noviembre próximo los ejercicios de oposición para proveer tres plazas de Auxiliares administrativos, lectores de contadores de agua del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, se hace público según determina la condición 5.ª de las que sirven de base a esta oposición, que los aspirantes admitidos a ella por reunir todas las condiciones fijadas al efecto, son los siguientes:

D. Mariano Rojo Martín.
— Rufino Paz Adrados.
— Pablo Velasco de Lucas.
— Ubaldo García Antón.
— Felipe de Benito y Benito.
— Aurelio Hernández Asiain.

D. Felipe Ibarrondo Pastor.
— Ignacio de la Cruz Galindo.
D.ª Pilar Anadón Romero.
— Fuencisla Anadón Romero.
D. Frutos Rascón Portela.
— Julio Ayerra Rodríguez.
— Manuel Cerezo Gil.
— Servando Postigo García.
— José Santamaría Lázaro.
— Segundo Martín Rueda.
— Cándido Martín Rueda.
— Eduardo Sansigre García.
— Gregorio Delgado Yuste.

Asimismo se hace público para general conocimiento que el sorteo para determinar el orden en que los expresados opositores admitidos han de actuar, se verificará en esta Casa Consistorial el día 28 del actual y hora de las cinco de la tarde.

Segovia, 18 de Octubre de 1935.—El Presidente del Tribunal, P. Guajardo.

2410

EL ESPINAR

Segunda subasta

El día catorce de Noviembre próximo, a las once de su mañana, ante la mesa constituída en la forma determinada en el artículo 5.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, y con asistencia de un representante del Distrito Forestal y otro de la Guardia civil, tendrá lugar en este Ayuntamiento la apertura de pliegos en la segunda subasta para el aprovechamiento de 1.642,785 metros cúbicos de madera en los montes «Aguas Vertientes y Agregados», en el año forestal de 1935 a 1936, bajo el nuevo tipo de sesenta y dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas ochenta y tres céntimos, no admitiéndose proposiciones que no mejoren este tipo y cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable el que los licitadores constituyan el depósito provisional del cinco por ciento, o sean tres mil ciento veintiuna pesetas veintinueve céntimos.

El sistema para la subasta será el de pliegos cerrados, que se presentarán en el plazo desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la apertura de pliegos, dentro de las horas de nueve a doce de la mañana, en la oficina de Intervención del Ayuntamiento de El Espinar. A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, documento que justifique que el licitador se halla al corriente en el pago del Retiro obrero y la cédula personal del presentador.

La fianza definitiva que el rematante ha de constituir, será la del diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta, constituyéndose el depósito provisional en la Depositaría municipal de El Espinar, y la fianza definitiva en la Caja geneneral de depósitos, Sucursal de Segovia.

En dicha subasta y contrato que se realice, se cumplirán todas las condiciones de los pliegos facultativas y económico-administrativas.

Se hace saber, que contra el acuerdo de subasta y pliegos de condiciones, no se ha presentado ninguna reclamación.

El Espinar, 17 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Fermín Vigil.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., tarifa..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Segovia, del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de los productos maderables de los montes «Aguas Vertientes y agregados» para ejecutar en el año forestal de 1935 a 1936, se compromete a la adquisición de ellos, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas (expresadas en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel de 6.ª clase.)

2437

VILLEGUILLO

SUBASTAS

El día 28 del actual mes, a las horas y bajo las tasaciones que se dirán se celebrarán en la Casa Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde, las subastas de los aprovechamientos concedidos en el monte «El Pinar», de estos propios, para el actual año forestal, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta de los pastos para 1.055 lanares, tasados en 158 pesetas y 31 céntimos, a las diez horas.

La de 160 hectolitros de piña albar, tasados en 320 pesetas, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de 4,50 pesetas y ajustadas al modelo que figura en el expediente.

Si resultaran desiertas las subastas se repetirán en la misma forma el día 5 de Noviembre siguiente, a iguales horas.

Villeguillo, 17 de Octubre de 1935. El Alcalde, Cándido Minguela.

2420

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Segunda subasta

Desierta por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de ocho pinos derribados por el viento en el Monte de estos propios número 175 del catálago denominado Dehesa del Morcillo, los cuales cubican 1.294 metros cúbicos de madera y 0,270 de leña de tronco, se anuncia una segunda subasta que se celebrará en esta Casa Consistorial el cuatro del próximo mes de Noviembre a las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de 33 pesetas y 70 céntimos, sirviendo de base a la misma, los mismos pliegos de condiciones y el presupuesto de gestión técnica y formalidades, que se tuvieron en cuenta para la anterior, las cuales se expresan en el Boletin Oficial de la provincia número 57 correspondiente al día 13 de Mayo último.

Aldealengua de Pedraza, 16 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Cesáreo Soriano.

2388

SANTA MARIA DE NIEVA

Aprobado por la Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el presente ejercicio, queda expuesto al público durante el plazo de diez días, a fin de que los que se crean perjudicados, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa María de Nieva, 15 de Octubre de 1955.—El Alcalde, Pedro Balbuena.

2433

ABADES

Por el Guarda particular jurado de este término, se ha recogido en el campo, el día 10 del corriente, una vaca de las llamadas suizas, la cual se encuentra depositada en esta Alcaldía y a fin de que sea anunciado en el Boletin Oficial de la provincia y poderla entregar al que acredite ser su dueño, cuyas señas son:

Una vaca suiza, pelo blanco y negro, enjuta, con falta de la mitad del cuerno derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el reglamento vigente sobre reses mostrencas.

Abades, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, José Sastre.

2380

ZARZUELA DEL PINAR

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre próximo pasado, por mayoría absoluta de todos los señores Concejales, tomó el siguiente acuerdo:

Existiendo en Depositaría la cantidad de mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con veinticuatro céntimos en concepto de depósitos constituídos y careciendo de antecedentes de dicha suma, se anuncia en el Boletin Oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de aquéllos que pudiera interesarles y hagan la reclamación en forma, durante el plazo de treinta días y pasado dicho plazo sin formularse ninguna, quedará la suma expresada a disposición de este Ayuntamiento.

Zarzuela del Pinar, a 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Tomás Criado.

2385

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse por escrito contra ellas, por cualquier habitante de este término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de hacienda municipal.

Zarzuela del Pinar, a 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Tomás Criado.

2382

VILLAVERDE DE ISCAR

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 10 de Septiembre último, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de dos mil quinientas pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de conducción de aguas del pozo artesiano y construcción de unos lavaderos para el servicio público, utilizando las dichas aguas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Villaverde de Iscar, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

2383

DURATON

Terminado el reparto general de utilidades en sus dos partes personal y real, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y tres más, desde que el presente vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por contribuyente en él comprendido y presentar las reclamaciones que crean justas, debidamente reintegradas y por duplicado y pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Duratón, 22 de Octubre de 1935.—El Presidente, Justo del Val.

2386

FUENTEPELAYO

Se encuentra expuesto al público por quince días en esta oficina municipal las tarifas y ordenanzas para exacción del arbitrio por derechos y tasas comprendidos en el apartado a) del artículo 374 del estatuto municipal y recargo del 10 por 100 sobre la contribución industrial, los cuales impuestos han de incluirse en los ingresos del presupuesto municipal ordinario para 1936, en cuyo espacio de tiempo podrán presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Fuentepelayo, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Federico Navares.

2397

ESCALONA DEL PRADO

En sesión ordinaria del día 6 de Octubre actual, celebrada por los individuos que constituyen este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se acordó conceder a doña Francisca Bravo Migueláñez, de esta vecindad, una parcela de terreno, propiedad de este municipio, en el extrarradio de esta población y sitio denominado «El Arroyo arriba» entre las cercas, propiedad del también vecino de esta localidad Mariano Escorial y el camino que conduce a Sauquillo de Cabezas, cuya extensión del terreno es de 80 metros cuadrados y su importe de 100 pesetas, a razón de una peseta veinticinco céntimos cada metro cuadrado, siendo dicho terreno destinado a edificar un local, según así se hace constar por la solicitante Francisca, y con la advertencia de que tal concesión se ha hecho en concepto provisional, hasta tanto pueda elevarse a definitiva; por todo lo cual y en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, pueden presentarse ante esta Alcaldía las reclamaciones que creyeran procedentes en contra de lo acordado; pues transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación por justa que sea.

Escalona del Prado, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Rufino Berzal.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oir reclamaciones, los documentos cobratorios que estarán en vigor en el año de 1936; advirtiendo que pasado el plazo que cada uno señala para reclamar, no se oirá ninguna, según previenen las disposiciones vigentes.

Valdeprados. — El padrón de la riqueza rústica, por ocho días.

Aldeasoña.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Valle de Tabladillo.—El padrón de edificios y solares y la matrícula in-

dustrial, por ocho y diez días respectivamente.

Membibre de la Hoz. — El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Santa María de Nieva. — Los documentos cobratorios de las contribuciones urbana, matrícula industrial y patente nacional de circulación de automóviles, por ocho, diez y quince días respectivamente.

Navalilla.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Melque de Cercos.—Padrón, copia y lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días; matrícula, copia y lista de industrial, por diez; padrón, copia y lista de automóviles, por quince.

Ribota. — El padrón de edificios y solares, por ocho días hábiles.

Codorniz.—El padrón de la contribución urbana para 1936 y 1937, por ocho días hábiles.

2370

Agencia ejecutiva ds Perosillo

Francisco Barba Montarelo, Recaudador y Agente ejecutivo para la cobranza de los fondos municipales y arbitrios de Perosillo.

Hago saber: Que la recaudacióu voluntaris de dichos arbitrios correspondientes al año actual, tendrá lugar en la Casa Consiststorial de dicho pueblo durante los días 1 y 2 del próximo mes de Noviembre de las nueve a las quince.

Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en dichos días, pueden verificarlo sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, en Fuentidueña, durante los días diez al veinte de dicho mes.

Pasados estos días podrán satisfacer sus descubiertos los que no les hubiesen realizado con el recargo inicial del diez por ciento, desde el 21 de dicho mes hasta el 29 en el domicilio del Recaudador, y en la Casa Consistorial de Perosillo el día 30 del propio mes.

Los descubiertos de años anteriores podrán hacerse efectivos con el 20 por 100 de recargo en los días referidos 1 y 2 de Noviembre pióximo, pasados los cuales se harán efectivos con la ejecución, embargo y venta de bienes sin más notificación ni aviso.

Fuentidueña, 10 de Octubre de 1935.—El Recaudador, Francisco Barba.—V.° B.° El Alcalde, Melchor Sombrero.

JUZGADOS MUNICIPALES

2409

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta Ciudad,

En los autos de faltas seguidos en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En Segovia a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Angel del Barrio Martín, Juez municipal habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidos entre partes de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Comisaría de Vigilancia y diligencia del superior, y como denunciada Rosa Rojo Marijuán la Orden, sin domicilio.

Parte definitiva.—Fallo: que debo de condenar y condeno en rebeldía a Rosa Rojo Marijuán la Orden, a diez días de arresto, como comprendida en él en la falta penada en el artículo 568, caso 2.° del Código penal, y al pago de las costas de este juicio, inutilizándose la moneda recogida a ésta por ser falsa; la anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a la denunciada Rosa Rojo Marijuán la Orden, sin domicilio conocido y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente edicto en Segovia a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Angel del Barrio Martín.—El Secretario habilitado, Félix Hernán.—P. H., Félix Hernán.

2408

Juicio de faltas

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez Municipal de este Distrito a virtud de denuncia sobre hechos que pueden constituir faltas, se ha acordado citar al Sr. Fiscal Municipal y a V. para que el día 30 de Octubre de 1935 y hora de las once de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle de la Trinidad número 3, a celebrar juicio verbal de faltas promovido por Comisaría contra Román Herranz Dueñas; previniéndole habrá de concurrir a dicho acto, con las pruebas que intente valerse y apercibido que de no comparecer incurrirá en multa de veinticinco pesetas y le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva a V. en forma expido la presente que firmo en Segovia a dieciséis de Octubre de 1935.—El Secretario, Félix Hernán.

Sr. D. Román Herranz Dueñas, empleado de Teléfonos, se ignora el domicilio.

2409

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta Ciudad.

En los autos de faltas seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Segovia a 16 de Octubre 1935, el Sr. D. Angel del Barrio Martín, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante José Peña Huertas, diligencias remitidas por la superioridad y como denunciado Nicolás Egea Acorretas.

Parte definitiva.—Fallo: que debo de condenar y condeno en rebeldía a Nicolas Egea Acorretas, a la pena de quince días de arresto como comprendido y penado en la falta art. 581, caso 3.° del Código penal, y al pagp de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación al denunciado Nicolás Egea Acorretas sin domicilio conocido y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expedido el presente edicto en Segovia a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.-Angel del Barrio Martín.--El Secretario habilitado, Félix Hernán.

2281

Edicto para subasta de fincas y presentación de títulos

Provincia de Segovia.—Término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Concepto de arbitrios sobre repartimientos de utilidades y otros conceptos.—Año de 1934 y anteriores

(Conclusión)

19. Mariano Jimeno.—Tierra en pago del Cotarro Colorado, de cabida ocho cuartas; linda al E., reguero; S. y O., carretera, y N., Pascual Hernando; en 315,20 íd.

20. Mariano Tomero Martín y esposa D.ª María Asunción Alarcón Delgado.—Una casa en el casco y radio de este pueblo, situada en la calle Travesía de la Iglesia, núm. 8; linda por la derecha, entrando, con corral del Concejo; izquierda, Eusebio Martín; espalda, arroyo, y frente, calle de su situación; en 1.197,50 íd.

21. Patrocinio Pascual Pecharromán.—Tierra en pago del Majano, de cabida cuatro cuartas; linda E., Gerónimo Rodríguez; S., Fernando Sacristán; O., Pedro Navajo, y N., camino; en 157,60 íd.

22. Pascual Samaniego Herrero.—Tierra en pago del Majano, de cabida cuatro cuartas; linda al E., Benigno Gómez; S., camino; O., Mariano González, y N., Pascual Samaniego; en 157,60 íd.

23. Pablo Romero Gilsanz.— Tierra al pago de la Jordanza, de cabida veinticuatro cuartas; linda al E., camino de Valdelagares; S., Pablo y Bruno Melero; O., carretera, y N., Vicente Andrés; en 945,60 íd.

Idem otra del mismo, al pago de Detrás de las Casas, de cabida dieciséis cuartas; linda por el E., Florencio Hernando; S., Florentino Velázquez; O., camino de la Serranilla, y N., Casa Rectoral; en 2.584 íd.

24. Paula Jiménez Sanz.— Tierra al pago de la Media Legua, de cabida tres cuartas; linda al E., camino; S., Serrano Galindo; O., Julián Guerra, y N., Félix Torres; en 118,20 íd.

25. Pedro Hernando Martín.—Tierra al pago de Dehesa Arriba, de cabida dos cuartas; linda E., Joaquín Barrio; S., Florencio Hernando; O. y N., Eugenio González; en 78,80.

Idem otra del mismo deudor, al pago de la Colmenilla, de cabida seis cuartas; linda E., Revillo; S., herederos de Hipólito Hernando; O., María Hernando, y N., Hipólito de Diego; en 236,40 íd.

26.—Ramona Gilsanz.— Tierra en pago del camino de la Villa, de cabida tres cuartas; linda al E., camino; S., Gregorio Samaniego; O., Pedro Merino, y N., Mariano Sanz; en 650 ídem.

Idem otra del mismo deudor, al pago del camino de Fuentesaúco, de cabida tres cuartas; linda al E., camino; S., de Felipe Romero; O., Trinidad Montero, y N., Fernando Sacristán; en 650 íd.

27. Segundo Melero Fuentes.—Tierra al pago del prado Burgueño, de cabida cinco cuartas; linda al E., Hipólito de Diego; S., herederos de Juan de la Fuente; O., camino Real, y N., Bernardo González; en 197 íd.

Otra del mismo deudor, al pago de Navalarroyo, de cabida dos cuartas; linda E., Vicente Andrés; S., Victoriano Matesanz; O., Florencio Hernando, y N., Maximino Lázaro; en 78,80 íd.

Otra ídem al pago de las Majadas, de cabida cinco cuartas; linda al E., Víctor Hernando; S., Antonio Palomar; O., Eugenio Peña, y N., senda; en 197 íd.

Otra ídem ídem al pago del Navajo, de cabida cuatro cuartas; linda al E., Marcelino Minguela; S., Vicente Andrés; O., erial, y N., de Maximino Lázaro; en 157,60 íd.

28. Tomasa Gimeno. — Tierra al pago de doña Luisa, de cabida cinco cuartas; linda E., erial, (un vecino de Fuentepiñel; O., camino, y N., Pablo Melero; en 197,90 íd.

29. Venancia Díez.—Tierra al pago de las Peñuelas, de cabida ocho cuartas; linda E., camino; S., Revillo; O., Fausta Peñaranda y N., Basilisa García; en 315,20 íd.

30. Víctor Hernando Arranz. — Tierra al pago del Botadero, de cabida dos cuartas; linda al E., Florentino Velázquez; S., Maximino Lázaro; O., Celedonio Gozalo, y N., Santiago Lobo; en 78,80 íd.

31. Vito Hernando Hernansanz.— Tíerra al pago del camino Hondo, de cabida doce cuartas; linda al E., Miguel Palomar; S., Petra Arranz; O., carretera, y N., Segundo Jiménez; en 1.182 íd.

32. Tomás Valle Verdugo.— Tierra al pago del camino de la Fuente, de cabida cuatro cuartas; linda al E., herederos de Hipólito Hernando: S., camino; O., Hipólito de Diego, y N., Bernardino Hernando; en 157,60 íd.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos causados en el procedimiento.

3.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en ta subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

4.ª Que serán preferidos en la adjudicación los licitadores que rematen todos los bienes que se subasten, si no hay quien ofrezca mayor cantidad por parte de ellas.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto de la subasta, la diferencia entre el importe del depósito constituído y el precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el acto.

7.ª El rematante podrá ceder la subasta a favor de un tercero sin necesidad de que se otorgue la escritura a su favor, siempre que comparezca en unión del cesionario en la oficina del Agente que interviene en este acto, antes de las veinticuatro horas siguientes a la celebración de la subasta y haya entregado el importe del remate o le entregue el concesionario en el acto.

8.ª Que según certificación del señor Registrador o sustituto del Registro de la propiedad del partido, sobre las fincas referidas no pesa carga alguna.

Fuentidueña, 4 de Octubre de 1935
El Agente ejecutivo, Francisco Barba.

IMPRENTA PROVINCIAL